



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de octubre de 2016

N° 28149

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 139
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 40 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2001.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 463
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE REGLAMENTA LA LEY 33 DE 7 DE MAYO DE 2015 QUE RECONOCE LA PROFESIÓN DE TÉCNICO ASISTENTE DE LABORATORIO CLÍNICO SANITARIO Y AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO.

Decreto Ejecutivo N° 464
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS AMIGABLES DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES EN MAYOR RIESGO DE INFECCIÓN POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH).

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 465
(De miércoles 19 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 468
(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 139
De 27 de *Octubre* de 2016



Que modifica el Decreto Ejecutivo N°40 de 7 de noviembre de 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°19 de 4 de mayo de 2001, se creó un Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico Multimodal en Barú;

Que dicha Ley faculta al Órgano Ejecutivo a tomar las medidas y dictar los reglamentos que estime convenientes para la organización y administración de la Zona Franca de Barú;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°40 de 7 de noviembre de 2001, se reglamenta el artículo 16 de la Ley N°19 de 4 de mayo de 2001 que creó el régimen fiscal y aduanero especial de zona franca y turística y de apoyo logístico multimodal en Barú;

Que el numeral 3 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo presenta una redacción que hace incomprensible la norma, y por lo tanto inaplicable, por lo que se hace necesario establecer claramente el requisito que se ha de cumplir;

Que el artículo 146 de la Constitución Nacional denomina Asamblea Nacional a la corporación que constituye el Órgano Legislativo, por lo que se requiere realizar la adecuación correspondiente;

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°40 de 7 de noviembre de 2001 así:

“Artículo 8. El Presidente o Presidenta de la República nombrará al Gerente o a la Gerente de la Zona Franca de Barú. El nombramiento del Gerente o la Gerente requerirán de la ratificación de la Asamblea Nacional.

El Sub Gerente o la Sub Gerente será nombrado por el Órgano Ejecutivo a solicitud de la Junta Directiva y será ratificado también por la Asamblea Nacional.”

Artículo 2. Modificar el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°40 de 7 de noviembre de 2001 así:

“Artículo 9. Para ser Gerente o Subgerente de la Zona Franca de Barú se requiere:

1. Ser panameño,
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad,
3. Acreditar haber completado estudios de licenciatura,
4. No haber sido encausado por delito alguno en la República de Panamá o en el exterior.”

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de *Octubre* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

AUGUSTO ROSEMENA
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 463
De 27 de Octubre de 2016



Que reglamenta la Ley 33 de 7 de mayo de 2015 Que reconoce la profesión de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario y Auxiliar de Laboratorio Clínico

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que mediante Ley 33 de 7 de mayo de 2015 se reconoce la profesión de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario y Auxiliar de Laboratorio Clínico en la República de Panamá;

Que luego de un proceso de presentación de propuestas, amplias consultas y reuniones con todos los sectores afines a la materia, se logró de manera unánime la reglamentación de tan importante Ley;

Que en virtud de lo antes expuesto y para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 33 de 7 de mayo de 2015, se hace necesaria su reglamentación,

DECRETA:

Artículo 1. Los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario, deberán presentar para la expedición de la idoneidad, todos los documentos requeridos por el Consejo Técnico de Salud y además la Certificación Aval de la Asociación Nacional de Asistentes y Auxiliares de Laboratorios Clínicos (ANAALAC).

Artículo 2. La carrera de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario tendrá una duración mínima de dos años y el grado académico será el de Técnico Universitario.

Artículo 3. Para efectos de la homologación de los Asistentes de Laboratorio Clínico que a la entrada en vigencia de la Ley 33 de 7 de mayo de 2015 se encuentren prestando servicios, se debe presentar constancia de los años de servicio en la institución pública o en la empresa privada.

Artículo 4. El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, en colaboración con el gremio de Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario y Auxiliares de Laboratorio Clínicos, acordarán la escala salarial de conformidad a la Ley 33 de 7 de mayo de 2015 y será revisada cada tres años.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

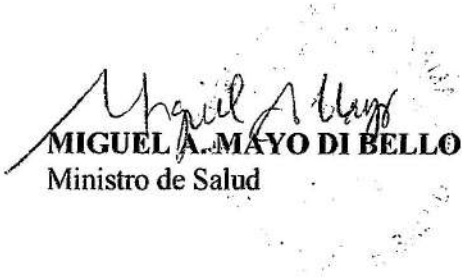
FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 33 de 7 de mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de *Octubre* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 464
De 27 de *Octubre* de 2016



Que regula el funcionamiento de las Clínicas Amigables del Ministerio de Salud, para la atención de las poblaciones en mayor riesgo de infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la República de Panamá es signataria de la Declaración del Compromiso sobre VIH y Sida de los Estados miembros de la Naciones Unidas, así como de Convenios y Tratados Internacionales, relacionados con los Derechos Humanos, que promueven la igualdad en la atención de salud;

Que el Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de ITS/VIH y Hepatitis Virales, ha desarrollado la estrategia de Clínicas Amigables, con la finalidad de brindar atención médica a las poblaciones en mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y VIH; además de fortalecer su plan de vigilancia, educación, consejería médica y la detección temprana de infecciones de transmisión sexual y sus tratamientos;

Que en el año 2012, se da apertura a la primera Clínica Amigable en la Región Metropolitana de Salud y, posteriormente, en las Regiones de Salud de Colón, San Miguelito, Chiriquí, Panamá Oeste y Bocas del Toro;

Que diversos estudios y evidencia nacional e internacional demuestran cómo las poblaciones de hombres que tienen sexo con hombres, trabajadoras sexuales y personas transexuales, están en mayor riesgo de infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y que esta condición puede ser mitigada con la adaptación de los servicios de salud a sus necesidades;

Que el Estado a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene el compromiso de mantener la estrategia de Clínicas Amigables como parte de la corresponsabilidad de la subvención otorgada por el Fondo Mundial para la Lucha contra la Tuberculosis, Malaria y VIH.

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo regulará el funcionamiento de las Clínicas Amigables del Ministerio de Salud, para la población en mayor riesgo de infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y otras ITS.

Artículo 2. Corresponderá a la Dirección General de Salud Pública, a través de las autoridades regionales, la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y al Programa Nacional de ITS/VIH y Hepatitis Virales, velar por el funcionamiento adecuado de las Clínicas Amigables.

Artículo 3. La gestión administrativa, presupuestaria y el funcionamiento de las Clínicas Amigables será responsabilidad de las Direcciones Regionales de Salud donde estén ubicadas.

Artículo 4. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, se definen los siguientes conceptos:

1. **Clínicas Amigables:** Son los espacios destinados a la atención de la población en más alto riesgo ubicadas en instalaciones del Ministerio de Salud, implementados con el propósito de brindar promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno y consejería médica para aquellos pacientes afectados o en riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual y VIH.
2. **Consulta médica especializada:** Es aquella consulta en la que un médico formado en una determinada especialidad evalúa a un paciente previa recomendación médica. El Médico especialista cuenta con conocimientos médicos especializados relativos a una área específica del cuerpo o en técnicas quirúrgicas.
3. **Hormonoterapia:** Es el uso de terapia de sustitución hormonal con el fin de adquirir las características sexuales del género deseado.
4. **ITS:** Son las infecciones de transmisión sexual.
5. **Poblaciones claves:** Es aquella población que tiene más probabilidad de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, en este caso nos referimos a quienes se auto identifiquen como hombres que tienen sexo con hombres, trabajadoras sexuales y personas trans.

Artículo 5. El Ministerio de Salud establecerá los criterios técnicos para la creación de las Clínicas Amigables, en las regiones que se consideren prioritarias, según situación epidemiológica.

Artículo 6. Las clínicas serán dotadas de al menos, los siguientes servicios:

1. Medicina general;
2. Laboratorio;
3. Farmacia;
4. Salud Mental.

Artículo 7. Las actividades que se desarrollarán en la consulta médica serán las estipuladas en la Norma de Atención Integral para Poblaciones Clave, con Mayor Riesgo de Infección de VIH, establecidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Las clínicas prestarán atención en horario adecuado a las necesidades de estas poblaciones, al menos un (1) día a la semana.

Artículo 9. En cumplimiento del artículo anterior, se reconocerá la obligación de disponer del personal de salud y administrativos que se requiera para que presten servicios en las Clínicas Amigables del Ministerio de Salud, en los horarios establecidos.



Artículo 10. Estas clínicas además serán centros de vigilancia centinela de las infecciones de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana en dichas poblaciones, de acuerdo a las normas de vigilancia de las infecciones de transmisión sexual del Ministerio de Salud.

Artículo 11. El personal de salud que labore en las instalaciones de las Clínicas Amigables recibirá inducción y capacitación continua para ofrecer un trato adecuado a las necesidades de salud integral, salud sexual y libre de discriminación.

Artículo 12. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá y Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 465
(19 de octubre de 2016)**

**Por la cual se designa a la Subdirectora General Técnica Encargada de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 17 al 20 de octubre de 2016, el Subdirector General Técnico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará en misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General Técnico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la Licenciada **YENIA ISABEL DÍAZ ALCEDO**, actual Directora de Gestión Técnica como Subdirectora General Técnica Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 17 de octubre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras el titular se encuentre de misión oficial.

95

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 465
Panamá, 19 de octubre de 2016
Pág. 2-2

Artículo 2: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 17 al 20 de octubre de 2016.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

José Gómez Núñez
JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

Sheila Lorena Hernández
SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



JGN/SLH/RM/eqm

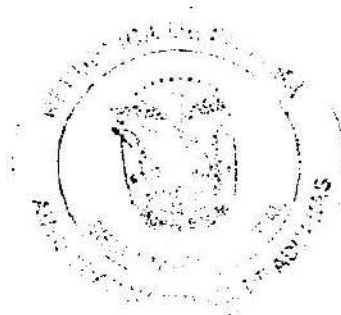
El Sr. Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 24 DE octubre DE 2016

Sheila Lorena Hernández
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 468
(24 de octubre de 2016)

**Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 04 de noviembre de 2016, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **EMMY ROVIRA PINO ORTEGA**, actual Directora Administrativa como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 24 de octubre de 2016 al 04 de noviembre de 2016, inclusive, mientras el titular se encuentre de misión oficial, sin dejar de ejercer sus funciones.

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 468
Panamá, 24 de octubre de 2016
Pág. 2-2

Artículo 2: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 24 de octubre al 04 de noviembre de 2016.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

J. G. N.
JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



S. L. H.
SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



El presente documento es una copia
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 25 DE octubre DE 2016

S. L. H.
SECRETARIA GENERAL

JGN/SLH/RM/eqm *8*

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LUCIA LOU CHONG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-833-459, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER HAILING**, ubicado en: Las Garzas, Barriada 8 de Diciembre, calle principal, lote D-13, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de octubre de 2016. Atentamente, **LUIS ALBERTO LOO KAN**. Cédula No. 8-835-1618. L. 202-100369197. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GAO GUITIAN ZHANG WANG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1128-1972, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EL ABASTO**, ubicado en: La Cabima, sector 5-B, calle principal, local No. 1, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de octubre de 2016. Atentamente, **ZAIDA LINETH HOUNG**. Cédula No. 8-838-1280. L. 202-100369412. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JORGE LUIS ZHONG WEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-801-1320, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER RÍO INDIO**, ubicado en: Río Indio, Loma Bonita, calle principal, edificio Plaza Loma Bonita, local No. 3 y 4, corregimiento de Vista Alegre. Dado en la ciudad de Panamá, el 20 de octubre de 2016. Atentamente, **CLAUDIA LUCIA CHEUNG LUO**. Cédula No. 8-873-1570. L. 202-100368967. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público general que yo, **SEBASTIANA ALABARCA SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal 2-76-994, de nacionalidad panameña, propietaria del negocio denominado **PARRILLADA CHANITA**, ubicado en el corregimiento de Nueva Providencia, provincia de Colón, amparado en el aviso de operación No. 2-76-994-2010-211603, he traspasado dicho negocio al señor **JOSÉ LUIS CEDEÑO ALABARCA**, con cédula de identidad No. 3-711-2048. Atentamente, Sebastiana Alabarca Sánchez. C.I.P. 2-76-994. L. 202-100375720. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18,438 de 29 de septiembre de 2016, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 545068 (S) el 21 de octubre de 2016, ha sido disuelta la sociedad **SIGMA ALIMENTOS PANAMA S.A.** Panamá, 24 de octubre de 2016. L. 202-100386744. Única publicación.

Panamá, 26 de septiembre de 2016. A quien concierne: Yo, **MARILUZ GONZÁLEZ MORALES DE ELVEUS** con cédula No. 4-764-1087, en pleno uso de mis facultades mentales y en nombre propio, hago el traspaso del **TALLER LOS MORENOS LLANTAS**, ubicado en Vista Alegre, Vía Interamericana, a un costado de Plaza Margarita, al señor **ENOS ELVEUS**, con cédula No. E-8-117283 y otorgo el permiso para que gestione cualquier documento fiscal y legal de dicha empresa. Atentamente, Mariluz González Morales. L. 202-100378718. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.144-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:


Que **LUIS CARLOS AYALA ORTEGA** vecino (a) de **RIO HATO SUR** Corregimiento **RIO HATO** del Distrito **ANTÓN** portador (a) de la cedula N°. **2-159-950**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-743-08** según plano aprobado N°. **202-07-13831** adjudicación a título de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca n ° 87, tomo 23832, Doc. 4 PROPIEDAD DEL Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A), Con una superficie total de **0 HAS + 1138.79 M2** Ubicada en la localidad de **RIO HATO SUR**, Corregimiento de **RIO HATO**, Distrito de **ANTÓN**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YOIRA JARAMILLO
SUR: TERRERNOS NACIONALES OCUPADOS POR HORACIO BETHANCOURTH
ESTE: QUEBRADA AGUAS BLANCAS
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DELGADO – CAMINO DE ACCESO DE 4.00 M2

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de **RIO HATO** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

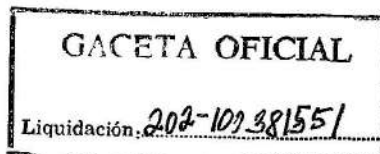
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 24 DE OCTUBRE DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YÁSÉLIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°164-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CESAR ALEXIS GOMEZ MONTENEGRO** Vecino (a) de **IVU PRIMAVERA** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-740-234** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0545** según plano aprobado N° **406-09-24670** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+5,714.24M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CAÑA BLANCA** Corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA: 83179 DOCUMENTO: 1461503 PROPIEDAD DE: ALBA ROSA CUBILLA DE RODRIGUEZ.

SUR: FINCA: 83018 DOCUMENTO: 1460812 PROPIEDAD DE: JILMA SERRANO DE CUBILLA.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A QUEREVALO A SAN PABLO NUEVO, FINCA: 83018 DOCUMENTO: 1460812 PROPIEDAD DE: JILMA SERRANO DE CUBILLA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: COMPAÑÍA INMOBILIARIA CAÑA BLANCA, S.A, FINCA: 83179 DOCUMENTO: 1461503 PROPIEDAD DE: ALBA ROSA CUBILLA DE RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en la Corregiduría **SAN PABLO NUEVO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2016

Firma: 
 Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional



Firma: 
 LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
 Secretaria AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-160381680

EDICTO No. 145

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ROBERTO EMILIO CORDERO SALAZAR, panameno, mayor de edad, Casado, oficio Policia, con residencia en Barriada El D.E.N.I., casa No.4916, telefono No.253.3983, portador de la cedula de identidad personal No.8-384-779.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL RIO, de la Barriada LA ORIENTAL, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE	VEREDA	CON. 30.00 MTS
SUR	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 30.00 MTS
ESTE	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 14.00 MTS
OESTE	CALLE DEL RIO	CON. 14.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (420.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera, 14 de septiembre de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce (14)
de septiembre de dos mil dieciseis

Iriscelys Diaz G.
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-100386139

EDICTO No. 227

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) SUNDER KISHINCHAND PARWANI ADVANI, varón, Nacionalizado,
mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-18-102, residente en Calle Principal,
Barrio Colón, Matuna, Celular No. 6670-0838; actuando en Representación de PLATINUM PLAZA,
S.A. Inscrita a la Ficha 710768, Documento 1833263, de la Sección Mercantil del Registro Público, ...

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado _____, de la Barriada MATUNA, Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

FINCA 122857, ROLLO 10848, DOC. 2, PROPIEDAD DE:

NORTE: PLATINUM PLAZA, S.A. CON: 18.03 MTS.

FINCA 50803, TOMO 1191, FOLIO 280, PROPIEDAD DE

SUR: PLATINUM PLAZA, S.A. CON: 18.09 MTS.

FINCA 122857, ROLLO 10848, DOC. 2, PROPIEDAD DE:

ESTE: PLATINUM PLAZA, S.A. CON: 6.30 MTS.

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 6.30 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO: CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (113.77 Mts.2).---

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de dos mil dieciséis

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

(FDO.) ING. ADRIANO A. FERRER G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de octubre
de dos mil dieciséis.-


ING. ADRIANO A. FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100363254



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO Nº 94-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BECERRA**, con cédula de identidad personal Nº **5-11-86**, vecino (a) de **PANAMA**, Corregimiento de **PANAMA**, Distrito de **PANAMA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud Nº **5-273-14**, según plano aprobado Nº **501-08-2547**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **43HAS.+0000.00m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE EN PROYECTO DE 20.00 METROS A LA REVESA Y A OTRAS
FINCAS.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO ALBARADO
RENTERIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERENIA GANZALES DE
VARELA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERENIA GANZALES DE
VARELA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **RIO IGLESIAS**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

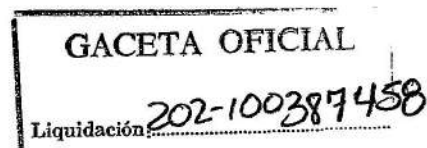
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **21** días del mes de **OCTUBRE** del **2016**.


LELIA LORE

Funcionaria Sustanciadora Encargada de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad - Hoc



Garantizando la seguridad Jurídica de tu Tierra



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 95-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de **DARIÉN**, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **AMYR YASIR RAMIREZ MOSQUERA**, con cédula de identidad personal N° 5-711-1147, vecino (a) de **QUEBRADA FELIX**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-278-14, según plano aprobado N° 501-08-2549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **43HAS.+0000.00m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE EN PROYECTO DE 20.00 METROS A LA REVESA Y A OTRAS
FINCAS.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO ALBARADO
RENTERIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIMON VARELA GONZALEZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIMON VARELA GONZALEZ.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **RIO IGLESIAS**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

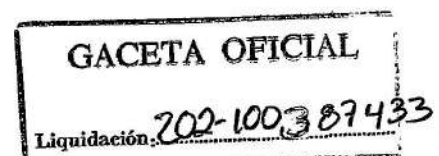
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **21** días del mes de **OCTUBRE** del **2016**.


LELIA LORE

Funcionaria Sustanciadora Encargada de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad - Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 96-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.

En la Provincia de **DARIÉN**, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **LUIS ARIEL RAMIREZ MOSQUERA**, con cédula de identidad personal N° **5-711-1692**, vecino (a) de **QUEBRADA FELIX**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-275-14**, según plano aprobado N° **501-08-2550**; la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **42HAS.+1482.78m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIDIMO RAMOS PERALTA

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERENIA GONZALEZ DE VARELA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIDIMO RAMOS PERALTA / CALLE EN PROYECTO DE 20,00 METROS HACIA LA REVESA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIDIMO RAMOS PERALTA / TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIDIMO RAMOS PERALTA .

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **RIO IGLESIAS**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

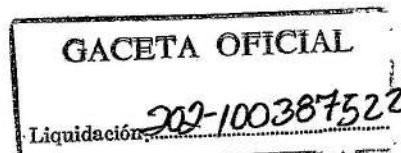
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **21** días del mes de **OCTUBRE** del **2016**.


LELIA LORE

Funcionaria Sustanciadora Encargada de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad - Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 97-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ROGER RAUL COBA BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 5-700-134, vecino (a) de **RIO IGLESIAS**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-272-14, según plano aprobado N° 501-08-2548, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **41HAS.+4430.08m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 METROS A OTRAS FINCAS.

Sur: CALLE EN PROYECTO DE 20.00 METRO HACIA LA REVESA Y A OTRAS FINCAS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERENIA GONZALEZ DE VARELA.

Oeste: CALLE EN PROYECTO DE 20.00 METRO HACIA LA REVESA Y A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **RIO IGLESIAS**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **21** días del mes de **OCTUBRE** del **2016**.

LELIA LORE

Funcionaria Sustanciadora Encargada de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

INOCENCIA JULIO

Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-100387 497

REPÚBLICA DE PANAMÁ

 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 255 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EDNA ROSA MENCHACA NUÑEZ DE GARCIA Y OTROS** Vecino (a) de **SAN ANTONIO 2** Corregimiento : **CHILIBRE** del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-177-285** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-382-09** del **29** de **ABRIL** De **2009** según plano aprobado N° **804-05-20881** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,736.09 M2** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS MERCEDES** Corregimiento **CHICA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA LOS GUABITOS DE 10.00 MTS. HACIA QUEBRADA LOS GUABITOS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MIRIAN ITZEL CABALLERO MENCHACA.

ESTE: CALLE LAS MERCEDES DE 12.50 MTS. HACIA CHICA OTROS LOTES SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. HACIA QUEBRADA LOS GUABITOS, HACIA CALLE LAS MERCEDES.

OESTE: TERRENONS NACIONALES OCUPADO POR: RAMON ABDIEL MENCHACA NUÑEZ Y OTROS, TELMA CASTILLERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CHICA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
 ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
 Director Regional Administrativo
 ANATI – Panamá Oeste.

